



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, siendo las 16:30 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente **S.J. 276/14**, caratulado "NOEL, Humberto Omar y LARRAIN, María Lujan, Titulares del Tribunal del Trabajo N°2 del Departamento Judicial de Mar del Plata s/ Falbo, María del Carmen. Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Juan Carlos Hitters, los señores Conjueces doctores Diana Graciela Fiorini, Luciano Juan Locatelli, Alberto Antonio Insúa, Julián Alberto Oliva y María Rosa Avila; y los señores Legisladores doctores Santiago Andrés Nardelli, Luciano Martín y Cristina Beatriz Fioramonti. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819, 14.088 y 14.348 y 14.441) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo:-----

Que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión,
¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que integre la
competencia propia de este Tribunal de Enjuiciamiento?-----

I) Que la denuncia que nos convoca, obrante a fs. 1/10, ha cumplido
los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento
-t.o. ley 14.441- y que este Jurado, sin ingresar en este estado en el
estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en
ella expuestos, considera que resultan alcanzados por la competencia
del Tribunal, sin perjuicio de su ulterior valoración en el momento
procesal oportuno.-----

II) Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto en
el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de
un sumario que contendrá un análisis circunstanciado del trámite de la
I.P.P. registrada bajo el número 08-00-006069-10 que tramita por ante
la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución Nro. 10 de delitos
Económicos de Mar del Plata; en la que se investiga la conducta de los
magistrados y funcionarios pertenecientes al Tribunal del Trabajo N° 2
de la citada ciudad y de las actuaciones administrativas seguidas ante la
Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia.--



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

III) Que concluido el referido sumario y una vez elevado a la Presidencia, con el traslado que se corra a la Procuración General y a la Comisión Bicameral, por el término de treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la ley 13.661, deberán contestar el planteo de prescripción incoado por la defensa de la Dra. Larrain a fs. 50/53.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RESUELVE:**-----

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).-----

SEGUNDO: Ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo señalado en el apartado II de la presente (art. 27 de la normativa aplicable).-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 16.55 hs., firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.-----

Juan Carlos Hitters
Dr. JUAN CARLOS HITTERS
Presidente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Handwritten signature and initials at the top of the page.

DA VÍCES ALBERTO GIMENEZ
Secretaría Permanente del Jurado
de Ejecución de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires